

Valencia 20 dic 2016

Despacho abogados Juan Carlos

Asistentes: abogada, Mireia

Comisión intrusismo, Alice, Marga

Lo más importante es que la AGOCV consiga **que se ponga la problemática del intrusismo en la profesión de Guías de turismo en la agenda de la Agencia Valenciana de Turismo**, que hasta ahora ha estado obviada.

La ley 3 del 98 concreta un poco más el procedimiento sancionador: Los órganos y Las sanciones que la nueva ley. Por eso hemos pedido en alegaciones que tengan en cuenta los decretos de esta ley para la nueva ley. Hemos especificado que quede claro cuáles son los órganos a los que hay que dirigirse y las sanciones.

La Ley de Turismo es una ley marco, **pero quien especifica la actuación de la administración, es el reglamento anexo, los decretos** que regulan la profesión de guías de turismo.

Estos, tendrán un periodo de exposición. El decreto, no se expone al público porque tiene un lenguaje jurídico, y no podemos participar. Por eso, debemos estar al tanto y hablar con el técnico de turismo. **Carmen Martínez**, insistir y estar pendientes de todo lo que acontezca.

El decreto de Disciplina turística es el que regula las sanciones. D206/1999.

Pedir que conste en el decreto, que el carnet debe estar en un lugar visible.

Aferrarnos a lo que se esté consiguiendo en apartamentos turísticos. Tomar como modelo este colectivo, que ha conseguido estar en la agenda de la Agencia Valenciana de turismo, para reducir el intrusismo de esta actividad, y seguir su modelo. Si ellos tienen un protocolo de actuación ante el intrusismo conocido por todos, podríamos solicitar que se aplique otro para nuestro colectivo claramente explicado para que lo pueda cumplir inspección.

Además, la inspección del intrusismo en guías es más económica que la de, los apartamentos turísticos, por ejemplo, dar un paseo de comprobación de vez en cuando.

El tema de los FREE tours se tendrá que tratar desde estatuto de los trabajadores, etc.

Preguntar, si como Asociación podemos aportar algo. Es decir, hacer una pregunta espontánea, por mail en la que podemos pedir si:

“La Asociación, como parte afectada que perseguimos un interés legítimo y un buen desarrollo de la profesión, solicitamos poder formar parte en el procedimiento sancionador y presentar alegaciones.”

Debemos estar muy pendientes del reglamento. Las personas con quienes debemos hablar son con Carmen Martínez e Isabel Palafox.

Por lo que vamos hablando y escuchando en diferentes actos, pensamos que la probablemente la idea que baraja la administración, sea diferenciar a los guías acreditados con algún sello de “calidad”, tipo blues bags, etc.

En ese caso, La AGOCV querría pedir difusión de ese distintivo en el sector turístico, tourist info, agencias de viajes, hoteles, etc., allá donde se pueda contratar a un guía de turismo, para que sepan que hay un distintivo de calidad, equivalente a experiencia, formación, etc., y la calidad supone buena imagen de la Comunidad Valenciana, que es por lo que apostamos todos.

Ejemplo, campaña de autobuses en Barcelona. Donde indican que contratar a guías oficiales es contratar calidad.

Preguntar si:

- **¿Llevar idea de modificar el decreto regulador del guía de Turismo, es decir, el 62/1996. Art 3 y art 5, y sus posteriores modificaciones (2010 y 2013)?**

- Además del **decreto de Disciplina Turística** que contempla las sanciones administrativas. D206/1999.

- Añadir en el **art 5** algo así como, la habilitación dará lugar una Q de calidad, (o el sello que se decida,) y **que los diferenciará de los guías que no tengan este distintivo.**

- Si van a hacer una graduación en el ejercicio de la profesión de Guías, tendrán que especificar **como medir lo que dice o no dice cada guía.** Entendemos la complicación de esta especificación, por eso **la resolución por zonas Bic, no Bic, tiene su lógica.**

- La mejora, la **innovación en el archivo informativo de los guías acreditados** de Servicios Territoriales, que es a lo que tiene acceso cualquier persona que quiera contratar un guía habilitado, mejorará la imagen de la Comunidad unidad.

Sugerimos su actualización y el uso de un canal de comunicación entre el guía y la administración de modo que se pueda saber en un tiempo relativamente real, o al menos en el año en curso, si el guía está viviendo en el país, o en qué comunidad, si pudiera dar su dirección de residencia actual, y algún tipo de justificación de que esta en activo.

De esta forma se reduce la mala imagen que supone entregar un listado con los guías acreditados que resulta poco operativo y desprestigia la profesión.

Hasta ahora es la administración la que se encarga de comprobar que el guía está habilitado. Ha aprobado el examen, está en el listado;

Sugerimos un método de comunicación a la administración pro activa, es decir, que sea el guía el que comunica si va a trabajar en la Comunidad Valenciana. Cuando un guía se desplaza desde otra Comunidad o desde otros países. Esta comunicación debe estar constatada de manera que se pueda mostrar a quien la solicite, si se diera el caso, pues este guía normalmente, al venir de otra comunidad o país, no llevarán la acreditación de la Generalitat Valenciana.

Con esta medida, se consigue persuadir a aquellos que sepan, que no pueden hacer esta comunicación. Es decir, modificar el artículo 12.

Igualmente, solicitamos alguna otra **medida persuasiva, en común acuerdo con secretaria** autonómica para los recintos BICs o museos, algo así como: aquí con Guía oficial.

Un cordial saludo.